Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 1 de 8

Código 12130

Bogotá, D.C., 20 de marzo de 2025

Señores
FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA
Atte. Elena Martínez Pineda
Representante Legal
Correo electrónico: administracion@fundacionfana.org - jardin@fundacionfana.org
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento del supervisor - Convenio de Asociación No. 7603 de 2024.

Respetada señora Elena, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. 7603 de 2024 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA el 24 de abril de 2024, la requiero, para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1 OBJETO CONTRACTUAL

"*Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del distrito capital a través de la puesta en funcionamiento de un jardín infantil*."

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del citado convenio se encuentra relacionado con los siguientes componentes, de conformidad con los Estándares de Calidad para la Educación Inicial del Servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 2 de 8

Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito que hacen parte integral de dicho documento:

a. Familia Comunidad y Redes
b. Salud y Nutrición
c. Proceso Pedagógico
d. Ambientes Educativos y Protectores
e. Área de Gestión Ambiental
f. Talento Humano
g. Gestión Administrativa

Así como las demás especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio.

2. HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA** para el componente Salud y Nutrición en el Jardín Infantil Cofinanciado FANA, se llevó a cabo visita el día 6 de marzo de 2025, en la cual se evidenció que el asociado no garantizó la proporción del talento humano requerido para la operación del jardín Infantil, toda vez que, desde el 10 de febrero de 2025, se encuentra pendiente la contratación de una (1) de las cuatro (4) Manipuladoras de Alimentos que se requieren acorde con los participantes matriculados, que corresponde a:

- A 10 de febrero: Maternal: 10, Caminadores: 54, Párvulos: 60, Prejardín: 80, total: 204
- A 6 de marzo de 2025: Maternal: 10, Caminadores:57, Párvulos: 60, Prejardín: 77, total: 204

Por lo anterior, la requiero, para que informe las razones por las cuales no se ha garantizado la totalidad del personal que requiere la unidad operativa, y presente el plan de mejora en el que se indiquen de forma clara las medidas adoptadas para que no se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 3 de 8

presente nuevamente dicha situación, acreditando así el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. DETALLAR LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES

- Instrumento de verificación 2 No. 18 del componente Salud y Nutrición, con fecha 6 de marzo de 2025.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

En atención a lo antes señalado, las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Asociado son:

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 7603-2024

*"**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES**:*

***3.1 Compromisos del Asociado**.*

(…)

***3.1.2 Compromisos Generales del Asociado**:*

5. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexo técnico, Estándares de Calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito Capital, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS."

(…)

***3.1.3 Compromisos Específicos del Asociado**:*

(…)

3.1.3.6 Compromisos Componente Talento Humano

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 4 de 8

2. Presentar al supervisor del convenio, durante el primer mes de ejecución los contratos suscritos entre el asociado y las y los colaboradores que prestan la atención en el jardín infantil. Así mismo, se deberán realizar las actualizaciones de la contratación durante la ejecución del convenio (personal nuevo y de remplazo). Esta información debe estar organizada en el Drive dispuesto por el Supervisor para tal fin.

3. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano.

(…)

8. Garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas. (la contratación se realizará acorde con la matrícula de niñas y niños)

(…)

9. Remplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días hábiles de operación consecutivos no presten sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilidades pertinentes, así como con los documentos descritos en los Estándares de Calidad para La Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito Capital, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.

(…)"

5. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018[1] en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, la requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con

[1] *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1073 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 5 de 8

el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente requerimiento.

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
Subdirector Local para la Integración Social de Suba
Supervisor del Convenio de Asociación No. 7603 de 2024.

Elaboró: Martha Adriana Villarreal Másmela - Contratista Apoyo a la Supervisión COFIS - Subdirección para la Infancia.
Andrea Paola Gaona Prado- Contratista Apoyo a la Supervisión COFIS - Subdirección para la Infancia.
Revisó: Angela Rocío Quiñones Toledo - Contratista - Apoyo a la Supervisión COFIS.
María Fernanda Daza – Contratista - Apoyo a la Supervisión COFIS.
Nini Johanna Franco Montoya – Contratista Subdirección para la Infancia.
Margarita María Cuellar Méndez- Contratista Subdirección para la Infancia.
Aprobó: Adriana González Gómez – Subdirectora para la Infancia

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025046976

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738

Estado: Finalizado

Creación: 2025-03-20 19:03:57

Finalización: 2025-03-21 08:46:49

Escanee el código para verificación

Revisión: María Fernanda Daza



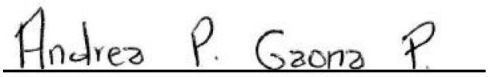
MARIA FERNANDA DAZA BARBOSA
1015401322
mdazab@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Revisión: Angela Rocío Quiñones Toledo



ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Andrea Paola Gaona Prado



ANDREA PAOLA GAONA PRADO
1.010.186.435
agaonap@sdis.gov.co
CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN
SDIS

Elaboración: Martha Adriana Villarreal Másmela



Martha Adriana Villarreal Másmela
52109956
mvillarealm@sdis.gov.co
Supervisión
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025046976

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738

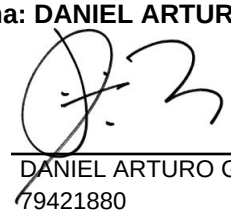
Estado: Finalizado

Creación: 2025-03-20 19:03:57

Finalización: 2025-03-21 08:46:49

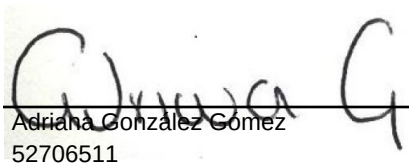
Escanee el código para verificación

Firma: DANIEL ARTURO GARAY ROMERO



DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
79421880
dgaray@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR LOCAL SUBA
SUBDIRECCIÓN LOCAL SUBA

Aprobación: Adriana González Gómez



Adriana González Gómez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Margarita María Cuellar Méndez



Margarita María Cuellar Mendez
52427029
mcuellarm@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Nini Johanna Franco Montoya



NINI JOHANNA FRANCO MONTOYA
52884450
nfrancom@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738
2025-03-21T08:46:50-05:00 - Pagina 8 de 8

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2025046976

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250320-190357-2c2480-26270738

Creación: 2025-03-20 19:03:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-21 08:46:49

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Martha Adriana Villarreal Másmela mvillarealm@sdis.gov.co Supervisión Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-03-20 19:04:21 Lec.: 2025-03-20 19:05:36 Res.: 2025-03-20 19:05:45 IP Res.: 186.155.119.64
Elaboración	ANDREA PAOLA GAONA PRADO agaonap@sdis.gov.co CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN SDIS	Aprobado	Env.: 2025-03-20 19:05:45 Lec.: 2025-03-20 20:24:11 Res.: 2025-03-20 20:24:13 IP Res.: 181.59.2.194
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2025-03-20 20:24:13 Lec.: 2025-03-20 20:29:32 Res.: 2025-03-20 20:29:41 IP Res.: 186.102.49.13
Revisión	MARIA FERNANDA DAZA BARBOSA mdazab@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2025-03-20 20:29:41 Lec.: 2025-03-20 20:55:18 Res.: 2025-03-20 20:55:20 IP Res.: 186.86.33.188
Revisión	NINI JOHANNA FRANCO MONTOYA nfrancom@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-03-20 20:55:20 Lec.: 2025-03-20 21:18:22 Res.: 2025-03-20 21:18:33 IP Res.: 181.61.209.119
Revisión	Margarita María Cuellar Mendez mcuellarm@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-03-20 21:18:33 Lec.: 2025-03-21 07:36:03 Res.: 2025-03-21 07:36:06 IP Res.: 191.156.54.210
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-03-21 07:36:06 Lec.: 2025-03-21 08:28:48 Res.: 2025-03-21 08:28:52 IP Res.: 190.24.107.230
Firma	DANIEL ARTURO GARAY ROMERO dgaray@sdis.gov.co SUBDIRECTOR LOCAL SUBA SUBDIRECCIÓN LOCAL SUBA	Aprobado	Env.: 2025-03-21 08:28:52 Lec.: 2025-03-21 08:46:47 Res.: 2025-03-21 08:46:49 IP Res.: 190.27.225.68

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA
Personería Jurídica N° 262 del 4 de Febrero, 1972 Minjusticia

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2025
ADMON. 002-25

Fecha: 2025-03-27 15:36:26
Radicado: E2025014979
Cod Dependencia: 32 Fol:
Tipo Documental:
Remitente: ELENA MARTINEZ PINEDA
Destino: SUBDIRECCION LOCAL SUBA
Numero Folios: 7 Anexos: 0

Doctor
DANIEL ARTURO GARAY ROMERO
Subdirector Local para la Integración Social de Suba
Secretaria Distrital de Integración Social
Carrera 91 No. 146 C Bis - 15
Bogotá

REF: RESPUESTAS REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO No. 7603 - 2024

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en las actividades que realiza. Con la presente se da respuesta al requerimiento RAD: S2025046976, el cual fue notificado mediante correo electrónico con fecha 21 de marzo del 2025

HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA** para el componente Salud y Nutrición en el Jardín Infantil Cofinanciado FANA, se llevó a cabo visita el día 6 de marzo de 2025, en la cual se evidenció que el asociado no garantizó la proporción del talento humano requerido para la operación del jardín Infantil, toda vez que, desde el 10 de febrero de 2025, se encuentra pendiente la contratación de una (1) de las cuatro (4) Manipuladoras de Alimentos que se requieren acorde con los participantes matriculados, que corresponde a:

- A 10 de febrero: Maternal: 10, Caminadores: 54, Párvulos: 60, Prejardín: 80, total: 204
- A 6 de marzo de 2025: Maternal: 10, Caminadores:57, Párvulos: 60, Prejardín: 77, total: 204

Por lo anterior, la requiero, para que informe las razones por las cuales no se ha garantizado la totalidad del personal que requiere la unidad operativa, y presente el plan de mejora en el que se indiquen de forma clara las medidas adoptadas para que no se presente nuevamente dicha situación, acreditando así el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

HECHOS Y CAUSAS

Teniendo en cuenta que el anexo técnico del contrato, actualmente señala que el perfil del manipulador de alimentos debe cumplir con: "... formación básica secundaria. Con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares, cualificación en principios de buenas prácticas de manufactura de alimentos y educación sanitaria con vigencia de un (1) año." se ha complicado sustancialmente la consecución de personas aptas y dispuestas para trabajar en este cargo, conseguir personal que cumpla con la formación y la experiencia en cargos similares se ha convertido en una tarea maratónica.

La gestión administrativa realizada se desarrolló de manera continua, empleando distintos medios de reclutamiento para encontrar un candidato que cumpliera los requisitos exigidos. A pesar de los esfuerzos, se presentaron dificultades tales como falta de interesados, candidatos que no se presentaron a los exámenes y baja respuesta a las convocatorias.

Se cuenta con evidencia documental de cada acción realizada, incluyendo publicaciones en redes sociales, contactos con aspirantes, cotizaciones y pagos de la plataforma Computrabajo. Finalmente, el 07 de marzo de 2025 se logró enviar los documentos para el aval por parte de SDIS.

29 de enero de 2025

- **Gestión Realizada:** Revisión de hojas de vida y contacto con aspirantes.
- **Personas Contactadas:** Angie Kelly Niaza Jaramillo, Paula Tatiana Pérez Briceño.
- **Observaciones:** Ninguna de las personas contactadas aceptó la oferta. Se adjunta soporte base de aspirantes con observaciones. ANEXO *1. BASE ASPIRANTES AUX. COCINA*

04 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada**: Publicación en redes sociales (Facebook e Instagram) de la Fundación Fana.
- **Observaciones**: No se recibieron hojas de vida. Se adjunta soporte de evidencia de historial de publicación. ANEXO *2. REDES SOCIALES 04 DE FEBRERO*

11 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada:** Refuerzo de publicación en redes sociales.
- **Personas Contactadas:** Carmen Cecilia Álvarez Díaz, quien no respondió, Mónica Isabel León Montenegro, se programó a entrevista.
- Observaciones: Se reciben 2 hojas de vida. Se adjunta soporte de evidencia de historial de publicación ANEXO *3. REDES SOCIALES 11 DE FEBRERO*

19 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada:** Cotización con Computrabajo (Bolsa de empleo).
- **Observaciones:** Se inicia trámite de publicación. Se adjunta ANEXO *4. SOPORTE DE COTIZACIÓN PLATAFORMA COMPUTRABAJO*

21 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada:** Divulgación de la oferta mediante volanteo en panaderías y restaurantes cercanos.
- **Observaciones:** Se busca ampliar el alcance de la convocatoria. Se adjunta ANEXO *5. EVIDENCIA VOLANTES ESTABLECIMIENTOS CERCANOS*

24 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada:** Entrevista a Mónica Isabel León Montenegro.
- **Personas Contactadas** Mónica Isabel León Montenegro.
- **Observaciones:** Se remite a realización de exámenes médicos y capacitación para personal manipulador de alimentos y nunca asistió a realizarse el examen ni la capacitación. Se adjunta *ANEXO 6. SOPORTE CARTA ENVIÓ EXAMEN MEDICO MÓNICA LEÓN*

- **Gestión Realizada:** Aprobación de presupuesto para publicación en Computrabajo, a pesar de tener que ser un costo asumido por la Fundación.
- **Observaciones:** Se obtiene visto bueno de la Dirección General.

25 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada:** Pago de la plataforma Computrabajo.
- **Observaciones:** Se procede con el registro de la oferta. Se adjunta ANEXO 7. SOPORTE DE PAGO COMPUTRABAJO.

26-27 de febrero de 2025

- **Gestión Realizada:** Activación de la cuenta en Computrabajo.
- Observaciones: Se recibe capacitación sobre su manejo. **28 de febrero de 2025**
- **Gestión Realizada**: Publicación de la oferta en Computrabajo.
- **Observaciones:** Se inicia nuevo proceso de selección.

03-07 de marzo de 2025

- **Gestión Realizada:** Selección de candidatos y entrevistas.
- **Personas Contactadas:**
  - Andreina Doleiker Manrrique.
  - Glenys Irian Vásquez Novoa.
  - María Jenny Murillo Vélez.
  - Karen Stefania Hernández Salcedo.
  - Nayelis Alvarado Alfaro.
  - Marcela Liliana Paredes.
- **Observaciones:** Algunos aspirantes no asistieron o no contestaron. Se adjunta evidencia de proceso de candidatos seleccionados. ANEXO *8. CANDIDATOS COMPUTRABAJO 03 AL 07 DE MARZO y 1. BASE ASPIRANTES AUX COCINA*

04 de marzo de 2025

- **Gestión Realizada:** Entrevista con Diana Patricia Beytar
- **Personas Contactadas:** Diana Patricia Beytar.

- **Observaciones:** Se remite a exámenes médicos y capacitación. Se adjunta evidencia de proceso de selección ANEXO *9. FINALISTA PROCESO SELECCIÓN COMPUTRABAJO*

05-06 de marzo de 2025

- **Gestión Realizada:** Exámenes médicos y capacitación para manipulación de alimentos.
- **Personas Contactadas:** Diana Patricia Beytar.
- **Observaciones**: Apta para el cargo.

07 de marzo de 2025

- **Gestión Realizada:** Envío de documentos a SDIS para aval.

10 de marzo de 2025

- **Gestión Realizada:** Aprobación de AVAL por parte de SDIS.
- **Observaciones:** Se da cierre al proceso de selección y se oficializa la contratación. ANEXO 10 – Contrato laboral Diana Beytar

Es importante aclarar que la Fundación siempre garantizó las 4 manipuladoras ya que se tienen contratadas dos personas adicionales en el servicio de alimentos, pagadas por la Fundación, porque el nivel de trabajo y exigencia del servicio así lo requiere, pero dado que estas personas son de nacionalidad venezolana no hemos podido obtener el título de bachiller apostillado, sin embargo, estas personas cuentan con la experiencia, la cualificación en principios de buenas prácticas de manufactura de alimentos y educación sanitaria vigente, los exámenes medicos y el conocimiento necesario para el cargo.

ACCIONES CORRECTIVAS

Se mantendrá la membresía en la plataforma Computrabajo para conseguir las hojas de vida para este perfil dada su complejidad.

Esperamos sea analizado este perfil y las condiciones del mismo, en el estándar de calidad y en el anexo técnico, porque como está planteado dificulta la consecución de candidatos que acepten trabajar en este servicio.

Cordialmente,

Elena Martinez

ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal

Proyecto y Elaboro Sandra Bello – Directora Administrativa Fundación Fana

ANEXO 1. BASE ASPIRANTES AUX COCINA

NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE PROCESO	OBSERVACIONES	CONTACTO
ANGIE KELLY	NIAZA JARAMILLO	FEBRERO DE 2025	NO ESTA INTERESADA	3219885216
PAULA TATIANA	PEREZ BRICEÑO	FEBRERO DE 2025	NO PUEDE ESTA ESTUDIANDO EN LA NOCHE	3143338734
CARMEN CECILIA	ALVAREZ DIAZ	FEBRERO DE 2025	NO CONTESTO	3106783944
MONICA ISABEL	LEON MONTENEGRO	FEBRERO DE 2025	DERMATITIS (NO)	3102685254
DOLEIKER	MANRRIQUE	FEBRERO DE 2025	NACIONALIDAD VENEZOLANA	3229159506
KAREN STEFANIA	HERNANDEZ SALCEDO	FEBRERO DE 2025	CELULAR APAGADO	3028586617
NAYELIS	ALVARADO ALFARO	FEBRERO DE 2025	NO CONTESTO	3017413960
MARCELA LILIANA	PAREDES	FEBRERO DE 2025	NO CONTESTO	3158191063
GLENYS IRIAN	VASQUEZ NOVOA	MARZO DE 2025	NO ASISTIO A LA ENTREVISTA SE ENFERMO	3004405347
MARIA JENNY	MURILLO VELEZ	MARZO DE 2025	NO ASISTIO A LA ENTREVISTA	3124975976

ANEXO 2. REDES SOCIALES 04 DE FEBRERO



Promoción no disponible

#TrabajoSiHay Auxiliar servicio de alimentos, si cumples c...

4 de febrero de 2025, 11:55 am

Identificador: 2626723214189710

Interacciones

0 Me gusta 0 comentarios

ANEXO 3. REDES SOCIALES 11 DE FEBRERO





ANEXO 4 SOPORTE DE COTIZACIÓN PLATAFORMA COMPUTRABAJO

SGSST Fundacion FANA <sgsst@fundacionfana.org>

¡Optimiza tus propuestas de reclutamiento - COMPUTRABAJO!
1 mensaje

9-1-4473.

Gabriel Abril <gabriel.abril@computrabajo.com>
Para: sgsst@fundacionfana.org

20 de febrero de 2025, 15:27

Buen dia, Alexandra

Mucho gusto mi nombre es Gabriel Abril, ejecutivo asignado; recibe un cordial saludo, en nombre de todo el equipo de Computrabajo, quiero expresarles nuestro sincero agradecimiento por confiar en nosotros como tu proveedor de soluciones de reclutamiento. Como la bolsa de empleo más grande de Latinoamérica, nos enorgullece servirles y ayudarles en sus esfuerzos por encontrar al mejor talento para **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA**

Te comparto información de interés para la próxima compra:

1. El paquete estará activo por el tiempo estipulado, 6 o 9 meses.
2. Cada publicación estará activa (visible para los candidatos) durante 60 días (2 meses), contados desde la fecha de la publicación, ya sea el primer día de compra del paquete o el último día de vigencia del mismo.
3. Tendrás 30 días adicionales para ver todas las hojas de vida postuladas en la publicación.
4. Dispondrás de carpetas para gestionar a tus candidatos: seleccionados, descartados, finalistas, etc.
5. Podrás editar la oferta cada vez que lo necesites mientras esté activa; sin embargo, no se puede modificar la ciudad, el título y el área.
6. Tendrás una actualización manual cada cierta cantidad de días, lo cual servirá para volver a posicionar la publicación en la primera página de búsqueda para los candidatos
7. Tendras tambien una actualización automática, esto te servirá para que ses más frecuente la vista de los candidatos(esta la hace el sistema)

FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NINEZ ABANDONADA				
PAQUETE	PRO		PREMIUM	
Ofertas (Publicaciones)	5	10	5	10
Usuarios	1	1	1	1
Vigencia del servicio desde la activación	**6 meses**	**9 meses**	**6 meses**	**9 meses**
La Publicación estará activa por 60 días	✓	✓	✓	✓
Acceso a todos los candidatos postulados	✓	✓	✓	✓
Acceso a candidatos en aviso por 30 días más.	✓	✓	✓	✓
Carpetas de Gestión	✓	✓	✓	✓
Edición de la oferta excepto **(titulo, área y ciudad)**	✓	✓	✓	✓
Carpetas de gestión	✓	✓	✓	✓
Filtros de candidatos inscritos	✓	✓	✓	✓
Grado de adecuación	✓	✓	✓	✓
Test de competencias	✓	✓	✓	✓
Actualización Manual (días)	**7**	**7**	**3**	**3**
Actualización automática (días)	**15**	**15**	**7**	**7**
Oferta Destacada	✓	✓	✓	✓
Oferta Urgente	✓	✓	✓	✓
Acceso al Buscador de BdDD y créditos	x	x	**50**	**100**
Avisos Confidenciales	x	x	✓	✓
Killer Questions **(Preguntas de filtrado)**	x	x	✓	✓
Exclusión de inscritos automático	x	x	✓	✓
Gráficos de reportes	x	x	✓	✓
Chat candidatos	x	x	✓	✓
Carpetas de gestión personalizables	x	x	✓	✓
Guardar filtros	x	x	✓	✓
Comentarios en los candidatos (CVs)	x	x	✓	✓
Rating en los CVs	x	x	✓	✓
Historial del candidato en otros procesos	x	x	✓	✓
contacto con los candidatos por WhatsApp	x	x	✓	✓
Configuración de recepción de Mails	x	x	✓	✓
contacto con los candidatos por Skype	x	x	✓	✓
Precio del Pack	**$ 1.259.000**	**$ 1.849.000**	**$ 1.469.000**	**$ 2.309.000**
PAGO TOTAL CON DESCUENTO	**$ 1.007.200**	$ 1.479.200	$ 1.175.200	$ 1.847.200

25/02/25

1-1

Ten presente que realizando la compra por este medio no aplica IVA, el soporte es personalizado y la activación del servicio es inmediata.

Gracias nuevamente por tu continua confianza en nosotros como tu socio de reclutamiento. Espero con interés seguir colaborando contigo y ayudarte a alcanzar tus metas de contratación de manera más eficaz.

Elva Martinez ✓

ANEXO 5. EVIDENCIA VOLANTES ESTABLECIMIENTOS CERCANOS





FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA
Personería Jurídica N° 262 del 4 de Febrero, 1972 Minjusticia

ANEXO 6. SOPORTE CARTA ENVIÓ EXAMEN MEDICO MÓNICA LEÓN

Bogotá, febrero 25 de 2025
R.H.C. 055-25

Señores:
CAMEDICA
Calle 97ª # 51-45 (La Castellana)
Tel. 3117261447
Bogotá

Respetados señores:

El (la) portador(a) de la presente es el (la) señor(a) **MONICA ISABEL LEON MONTENEGRO** identificada con CC 1.019.148.375, quien se realizará exámenes de ingreso, curso de manipulación de alimentos y laboratorio (coprológico, koh de uñas y frotis de garganta). Favor enviar factura.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Monica Leon.
CC 1019148375.

MONICA MENDEZ DE LA ESPRIELLA
Coordinadora Recursos Humanos

ANEXO 7. SOPORTE DE PAGO COMPUTRABAJO

25/2/25, 10:07 Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia

Sucursal Virtual Empresas



CONSULTAS | DEPÓSITOS | INVERSIONES | COMERCIO INTERNACIONAL | CRÉDITOS Y TARJETAS DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS Y PAGOS | RECAUDOS | PROYECTOS INMOBILIARIOS | LIBRANZAS | LEASING | NEGO

Empresa: FANA **Nit:** 860032186
Usuario: ELENA MARTINEZ PINEDA

25 de Febrero de 2025 10:07:04 AM
Dirección IP: 190.146.64.81

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 21 de febrero de 2025 - 12:07 PM

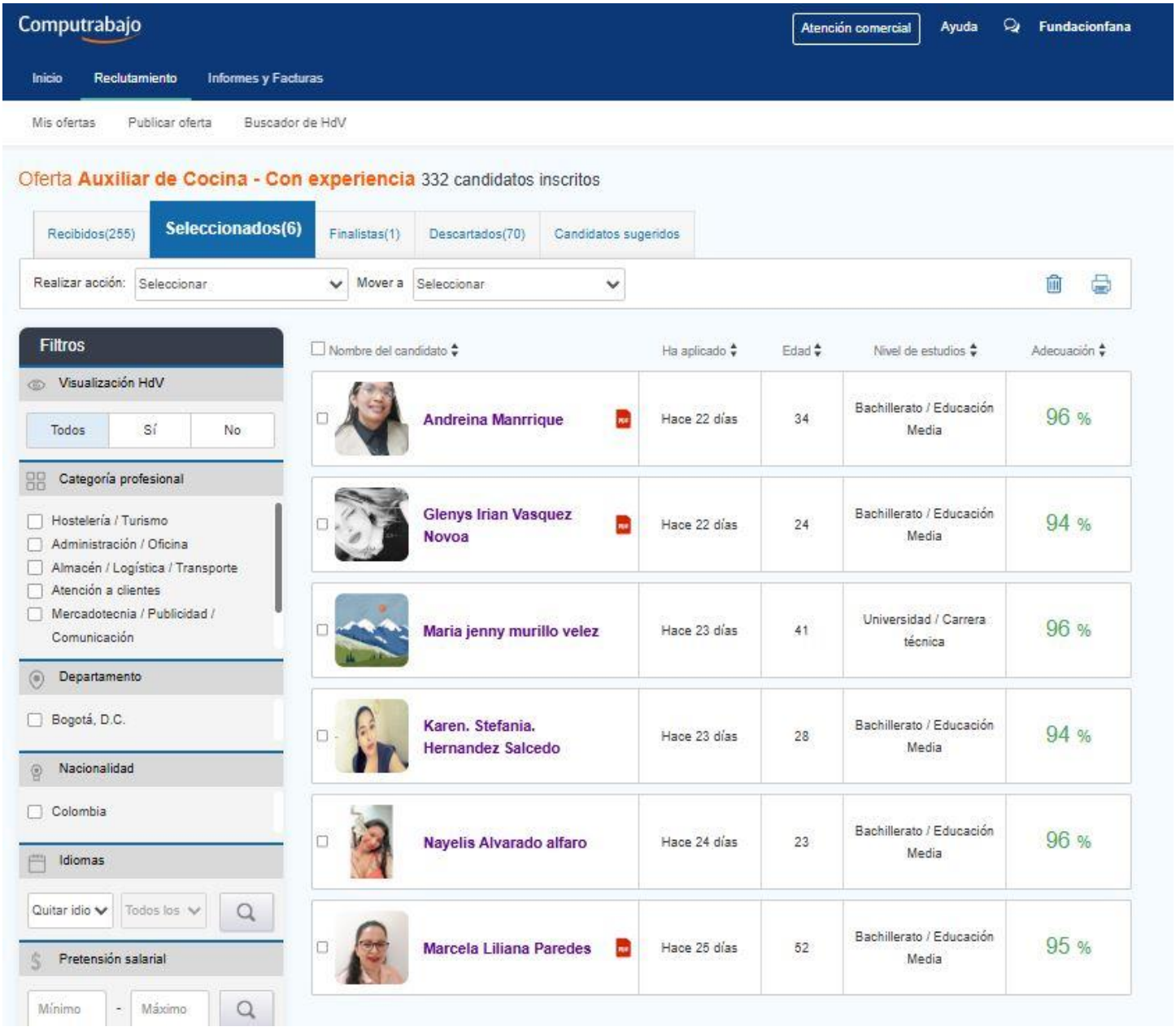
Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	52051238F
Fecha _ hora:	2025-02-25 09:51:07
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	TECNIPAGOS S A
Número de factura:	3685934470
Nro. de referencia:	01
Nro. de referencia 2:	SC189977
Nro. de referencia 3:	7361
Descripción del pago:	Pack PRO 5
Valor a pagar:	$1,007,200.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-02-25 09:58:33
Cuenta a debitar:	175-218507-09
Número de comprobante:	0000058705
Id usuario aprobador:	TESONOHORA5

Regresar

ANEXO 8. CANDIDATOS COMPUTRABAJO 03 AL 07 DE MARZO



ANEXO 9. FINALISTA PROCESO SELECCIÓN COMPUTRABAJO



ANEXO 10 CONTRATO DIANA PATRICIA BEYTAR

	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	
	RF-50-V3	PAG 1 DE 2

NOMBRE DEL EMPLEADOR Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada – "FANA"	DIRECCION DEL EMPLEADOR Carrera 96 No. 156B - 18
NOMBRE DEL TRABAJADOR DIANA PATRICIA BEYTAR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR CALLE 104F # 128C-74
FECHA DE NACIMIENTO TURBO (ANT), ENERO 21 DE 1984	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR SERVICIO DE ALIMENTOS
SALARIO UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)	
PERIODOS DE PAGO Mensual	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES MARZO 7 DE 2025
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES Carrera 96 No. 156B - 18	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Bogotá
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO 90 días calendario	VENCE EL DÍA JUNIO 6 DE 2025

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior de un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T, modificado por el artículo 3 de la Ley 50/90, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CUARTA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes para su aprobación. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o nocturno, o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA. JORNADA DE TRABAJO. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de **18 días**, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prorrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7° de la Ley 50/90. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el artículo 3° del decreto 617/54.

SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves al Código Ético, reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por EL TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1. de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR se conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA. **EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DECIMA TERCERA. **SUMINISTRO ALMUERZO.** Las partes dejan expresa constancia que el suministro de almuerzo o cualquier otro concepto por alimentación que recibe el trabajador de la Fundación, no será constitutivo de salario para ningún efecto laboral por acordarlo así las partes de conformidad con lo establecido en los Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990.

DECIMO CUARTA. **PROTECCION DATOS PERSONALES**. FANA en el desarrollo propio de sus actividades, ha recolectado y almacenado datos personales de los cuales usted es titular. Dicha información ha sido debidamente almacenada y protegida en los sistemas de información con que cuenta la institución, haciendo uso de la misma exclusivamente para los fines con que fueron depositados, así como para distintos fines de carácter institucional.

Conforme a lo anterior, FANA requiere su autorización para que, de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada, permita a todas las dependencias recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos con que cuenta la Institución. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de FANA.

DECIMO QUINTA. **AUTORIZACION USO DE IMÁGENES.** Mediante el presente documento, autorizo el uso de mi imagen y voz, para la gestión de actividades de comunicación interna y externa, celebradas y organizadas en la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA. Dicha autorización se entiende condicionada a que las imágenes y/o difusión de las mismas respeten el honor y dignidad personales y en ningún caso se utilizarán con fines publicitarios.

DECIMO SEXTA. **INCUMPLIMIENTO AL CODIGO ETICO.** El Código Ético hace parte integral de este contrato y su incumplimiento conllevará sanciones acordes con la gravedad del incumplimiento, previa investigación y desarrollo del debido proceso establecido para tal fin, además de las acciones legales que, en atención a la situación, deban adelantarse a nivel penal, disciplinario o administrativo.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, marzo 7 de 2025

REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR
NIT. 860.032.186-9

DIANA PATRICIA BEYTAR
EL TRABAJADOR
C.C.39.428.964 de Turbo (Ant.)

TESTIGO_____
C.C. _____

TESTIGO_____
C.C. _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

CLAUSULAS ADICIONALES: